

de 1994 próximo pasado y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 13-2/94, que se celebrará el día 2 de abril de 1994.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

6874 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de marzo de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 14, 15, 16 y 18 de marzo de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 14 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 15, 1, 39, 41, 12, 7.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 6.

Día 15 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 26, 3, 23, 35, 32, 16.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 9.

Día 16 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 15, 35, 41, 49, 26, 14

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 3.

Día 18 de marzo de 1994.

Combinación ganadora: 5, 49, 29, 13, 30, 34.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 28, 29, 30 de marzo y 1 de abril de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 21 de marzo de 1994.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

6875 *ORDEN de 2 de marzo de 1994 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 1993 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de octubre de 1983.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 1993 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en los recursos contenciosos-administrativos acumulados números 307.071/1983 y 307.106/1984, en única instancia, interpuestos por la Asociación Española de Banca Privada, representada por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, y la Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales, representada por el Procurador señor Suárez Migoyo, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de octubre de 1983;

Resultando que la citada Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresa en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos los recursos contenciosos-administrativos acumulados números 307.071/1983 y 307.106/1984, deducidos respectivamente por las representaciones procesales de la Asociación Española de Banca Privada y de la Asociación de las Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales, contra la Administración del Estado, proceso en el que fue parte demandada el señor Abogado del Estado y coadyuvante la Federación Estatal de Banca, Ahorro, Seguros y Oficinas de la Unión General

de Trabajadores, por ser conforme a derecho el acto recurrido y la Orden de publicación.»

Madrid, 2 de marzo de 1994.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Enrique Martínez Robles.

6876 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 16 de noviembre de 1993, dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 320.964, interpuesto por doña María del Pilar Miguel Refoyo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, en el recurso número 320.964, interpuesto por doña María del Pilar Miguel Refoyo, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero y 6 de junio de 1990, referente a la adjudicación del puesto número 217, de Subinspector adscrito, nivel 22, en la Delegación de Hacienda de Zamora, en favor de don José Roncero de la Fuente, cuya provisión fue convocada por Resolución del mismo Ministerio de 23 de agosto de 1989.

La parte dispositiva de la mencionada Sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

Fallamos: «Que desestimamos, el presente recurso interpuesto por doña María del Pilar Miguel Refoyo, contra las Resoluciones de 20 de febrero y 6 de junio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido sustanciados en estas actuaciones, declarando su confirmación.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

6877 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de enero de 1994, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 776/1993, interpuesto por don Fernando de Santiago Díez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia de fecha 2 de enero de 1994, en el recurso número 776/1993, interpuesto por don Fernando de Santiago Díez contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Tributaria, de 30 de abril de 1993, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento de servicios previos.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando de Santiago Díez, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 30 de abril de 1993, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente sobre reconocimiento de servicios previos. Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.